

GACETA MUNICIPAL

DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN

ARMANDO SÁNCHEZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30, 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE; **PUBLICA:**

SUMARIO

- ❖ RATIFICACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA QUE DESIGNARÁ A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.
- ❖ CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁN AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.
- ❖ PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DEL REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS MONTOS QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO PROVISIONALMENTE A ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN AL MONTO ANUAL DEFINITIVO DEL MISMO FONDO RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

- QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE:

- ❖ Propuesta, y en su caso, Aprobación de la Ratificación de la Comisión Edilicia Transitoria que designará a la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/21.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Jocotitlán, la convocatoria para elegir a los Cinco Integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designarán al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción. (anexo 1).

PMJOC/SA/SEGUNDO/21.- Se aprueba la Integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, para la elección de los Cinco Integrantes de la Comisión de Selección Municipal con la siguiente estructura:

Cargo en el Ayuntamiento	Función en la Integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal
Síndica Municipal	Presidenta (Voz y Voto)
Contralor Municipal	Secretario Ejecutivo (Solo Voz)
Primer Regidor	Vocal (Voz y Voto)
Sexta Regidora	Vocal (Voz y Voto)
Séptima Regidora	Vocal (Voz y Voto)
Novena Regidora	Vocal (Voz y Voto)
Décimo Regidor	Vocal (Voz y Voto)
Integrante del Comité de Transparencia (Directora de Planeación)	Vocal (Solo Voz)

PMJOC/SA/TERCERO/21.- Se aprueban las atribuciones y facultades que tendrá la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal para la elección de los cinco integrantes de la Comisión De Selección Municipal, las cuales son:

- ✓ Presidir el proceso de selección.
- ✓ Dirigir, organizar, conducir y validar el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.
- ✓ Acordar el formato y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas.
- ✓ Emitir el dictamen no vinculatorio de los mejores cinco integrantes que podrían conformar la Comisión de Selección Municipal; dictamen que tendrá que ser enviado al Órgano Máximo de Gobierno del Municipio para que sea validado por acuerdo de cabildo.
- ✓ Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de la elección, las cuales serán resueltas por la comisión edilicia transitoria.
- ✓ Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección de los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal y que no se contemplen expresamente en las convocatorias.

PMJOC/SA/CUARTO/21.- Se aprueba facultar a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la recepción y verifique que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la convocatoria y, remita el dictamen de la procedencia de registro de los aspirantes a integrante de la Comisión de Selección Municipal contemplados en la convocatoria, dentro del día hábil.

PMJOC/SA/QUINTO/21.- Se aprueba a la Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, para que esta continúe con el proceso, la falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

PMJOC/SA/SEXTO/21.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de máxima publicidad a esta convocatoria en el Municipio de Jocotitlán, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Jocotitlán, "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México".

PMJOC/SA/SÉPTIMO/21.- El Ayuntamiento proveerá todo lo necesario para que la Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, para la elección de los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal, pueda llevar a cabo sin contratiempo el proceso encomendado.

PMJOC/SA/OCTAVO/21.- La Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, tendrá su funcionamiento únicamente hasta que se realice la toma de protesta de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.

PMJOC/SA/NOVENO/21.- Los presentes acuerdos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

- QUE DERIVADO DE LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁN AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

El Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLVI, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y:

CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de Mayo de 2017, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto del Poder Legislativo Número 207.- Por el que se expide La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se Reforman Diversas Disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México;
- II. Que la Fracción I, inciso a) del artículo 72 de La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal integrada por cinco mexiquenses, por un periodo de dieciocho meses, de los cuales tres serán propuestos por las Instituciones de Educación e Investigación del



Municipio, tomando en consideración que las personas a proponer tengan conocimientos, experiencia o hayan destacado por su contribución en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

- III. Que la Fracción I, inciso b) del artículo 72 de La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal integrada por cinco mexiquenses, por un periodo de dieciocho meses, de los cuales dos serán propuestos por las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
- IV. Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución le asigna;

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Jocotitlán Estado de México, acuerda la siguiente convocatoria:

EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN I INCISO A) Y B) Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONVOCA:

A las **Instituciones de Educación y de Investigación del Municipio para proponer candidatos (as), de los cuales serán electos tres y a las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, de los cuales serán electos dos candidatos (as)** a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanos mexiquenses que integrarán la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos tres años de residencia efectiva en el Estado de México;
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama



en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

4. Contar con identificación oficial vigente con fotografía;
5. No haber desempeñado el cargo de secretario de Estado, fiscal general del Estado, Senador, Gobernador, Diputado Federal o Diputado Local, Presidente Municipal o Integrante de Ayuntamiento, durante los tres años anteriores al día de la publicación de esta convocatoria;
6. Tener conocimientos, experiencia o haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
7. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su postulación.

SEGUNDA: La Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán Estado de México, será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las Instituciones de Educación e Investigación, así como las organizaciones Civiles, o en su caso, las personas con conocimientos Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción deberán presentar sus propuestas los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 2021, en un horario comprendido entre las 10:00 horas y hasta las 15:00 horas, las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Escrito que contenga los datos personales del interesado, indicando nombre completo, domicilio en el Estado de México, así como para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Jocotitlán y dirección de correo electrónico;
2. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha y lugar de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y, que contenga principalmente conocimientos y/o experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, (original), con firma autógrafa;
3. Escrito que contenga Currículum laboral y profesional a la fecha de registro con firma autógrafa del aspirante, en versión pública, en la que eliminen u omitan sus datos personales con excepción del nombre para ser publicado en el sitio oficial del Municipio;
4. Copias simples del acta de nacimiento y de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados de la candidata o candidato propuesto;

5. Constancia original de residencia expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Estado de México durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria (original);
6. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original);
7. Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original);
8. Informe de no antecedentes penales;
9. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original);
10. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que no haber desempeñado el cargo de Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Senador, Gobernador, Diputado Federal o Diputado Local, Presidente Municipal o Integrante de Ayuntamiento, durante los tres años previos a la publicación de esta convocatoria. (original);
11. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar el Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción" (original);
12. Documentos que respalden tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original);
13. Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los documentos exhibidos en su registro, puedan en su caso ser publicados en el oficial del municipio www.jocotitlan.gob.mx (original);
14. Carta de la Institución de Educación e Investigación del Municipio y/o Carta de la Organización de la Sociedad Civil, o en su caso, de la persona con conocimientos Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción que realiza la propuesta con una breve exposición que la sustente, según corresponda, para dar cumplimiento a la



Fracción I, inciso a) o b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. (original); y

15. Carta bajo protesta de decir verdad que no es o ha sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su postulación. (original);

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato.

Los documentos originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán Estado de México y/o Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA: La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán Estado de México, ubicada en Plaza Constituyentes No. 1, Colonia Centro, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, del 3 al 5 de Noviembre de 2021.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán Estado de México, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro del día hábil siguiente (8 de noviembre), remitirá a **Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal** el dictamen de elegibilidad de aquellos que mediante Acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA: El listado descrito en el resolutivo anterior, de candidatos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, será publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la página electrónica del Ayuntamiento de Jocotitlán.

SEXTA: Los integrantes de la **Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal**, acordarán el formato y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas los días 16, 17 y 18 de Noviembre de 2021.

SÉPTIMA: Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal hará(n) el análisis de las propuestas y presentarán el listado de los candidatos idóneos, a el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, a más tardar el 25 de Noviembre de 2021. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Cabildo en sesión.

OCTAVA: La Secretaría del Ayuntamiento, con base en el listado que le remita la **Comisión Edilicia Transitoria de Jocotitlán**, acordará el nombramiento que someterá a la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.



NOVENA: Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Jocotitlán Estado de México y en la página electrónica del mismo, día siguiente de la fecha de su aprobación y hasta el día 29 de Octubre de 2021, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal.

Dado en el salón de cabildos del Ayuntamiento de Jocotitlán Estado de México a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

- QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO CINO DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE
- ❖ **PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DEL REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS MONTOS QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO PROVISIONALMENTE A ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN AL MONTO ANUAL DEFINITIVO DEL MISMO FONDO RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.**

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/21.- El Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, Manifiesta la Conformidad con el Mecanismo de Reintegro derivado del Ajuste de Diferencias que, en su caso, resulten entre los Montos que se hubieren Distribuido Provisionalmente a este Municipio por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y las cantidades correspondientes al Monto Anual Definitivo del mismo Fondo, respecto del Ejercicio Fiscal 2021, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la determinación y entrega de los recursos del FEIEF a los municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 23 de abril de 2020”.

PMJOC/SA/SEGUNDO/21.- Notifíquese al Titular de la Tesorería Municipal del Cumplimiento del Presente Acuerdo.

PMJOC/SA/TERCERO/21.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

PMJOC/SA/CUARTO/21.- Publíquese los presentes Acuerdos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Jocotitlán, “Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México”.



EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN.

ESTADO DE MÉXICO
2019-2021

DIRECTORIO

ARMANDO SÁNCHEZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rubrica)

C. VIOLETA CRUZ SANCHEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rubrica)

C. JOSÉ MANUEL CASTILLO GALINDO
PRIMER REGIDOR
(Rubrica)

C. MARÍA DEL CONSUELO CONTRERAS
LÓPEZ
SEGUNDA REGIDORA
(Rubrica)

C. RIGOBERTO LEÓN LÓPEZ RUÍZ
TERCER REGIDOR
(Rubrica)

C. YADIRA MARTÍNEZ MIGUEL
CUARTA REGIDORA
(Rubrica)

C. MARIO GÓMEZ CID
QUINTO REGIDOR
(Rubrica)

C. ERNESTINA ORTA GARCÍA
SEXTA REGIDORA
(Rubrica)



C. MIREYA GIL LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA
(Rubrica)

C. JOSÉ LUIS LÓPEZ MENDOZA
OCTAVO REGIDOR
(Rubrica)

C. EULALIA MENDOZA MODESTO
NOVENA REGIDORA

(Rubrica)

C. DANIEL ANTONIO RIOS GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

(Rubrica)

DOY FE

CONSUELO GONZÁLEZ CASIMIRO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
(Rubrica)